

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.181.297
01		INGRESOS DE OPERACION		1.440.978
04		VENTA DE ACTIVOS		52.946
	41	Activos Físicos		52.946
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		18.085
06		TRANSFERENCIAS		8.944.501
	63	De Otras Entidades Públicas		8.944.501
	008	Polla Chilena de Beneficencia		8.944.501
07		OTROS INGRESOS		1.051.651
	75	Donaciones		352.444
	79	Otros		699.207
09		APORTE FISCAL		19.051.857
	91	Libre		19.051.857
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		598.279
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		31.181.297
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.546.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.477.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	8.817.195
	31	Transferencias al Sector Privado		5.618.355
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.251
	337	Alto Rendimiento	06,07,08	4.076.800
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		3.939
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		1.948
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		198.022
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.267.266
	344	Control de Dopaje		41.129
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.096.920
	038	Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional		458.079
	039	Funcionamiento Residencia Deportiva		123.527
	040	Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas		102.299
	041	Proyectos Especiales de Deportes	09	1.199.598

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	042	Ciencias del Deporte		90.496
	044	Administración de Recintos Deportivos		152.880
	045	Estadio Nacional	10	525.778
	046	Centros de Alto Rendimiento		384.447
	047	Estadio Víctor Jara		59.816
	34	Transferencias al Fisco		101.920
	001	Impuestos		101.920
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,07	2.259.025
31		INVERSION REAL		2.813.879
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.509
	56	Inversión en Informática		193.648
	74	Inversiones no Regionalizables	07	2.601.722
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.528.800
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.426.880
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-101.920
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,07	10.267.272
	85	Aportes al Sector Privado	08	6.163.483
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	08	4.103.789

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2004, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2003, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2004.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$898.244 miles.
- b) Horas extraordinarias año 112.129
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		104.239
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		172.944
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		3
		- Miles de \$		34.690
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		40.000
05		Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
06		Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo.		
07		Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.		
		Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:		
		- CUOTA NACIONAL		3.783.412
		- CUOTA REGIONAL (incluye I.S.A.R.)		11.777.767
		I Región		646.010
		II Región		621.118
		III Región		582.675
		IV Región		665.498
		V Región		963.037
		VI Región		710.188
		VII Región		791.520
		VIII Región		1.229.877
		IX Región		787.876
		X Región		845.733
		XI Región		608.063
		XII Región		781.390
		Región Metropolitana		2.544.782
		- TOTAL		15.561.179

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2003, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02)

Partida : 20
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2003, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2003. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reunan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2004, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2003, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por I.N.D., determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2003.
- 09 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 10 Incluye \$71.694 miles para pagos de boleteros y controladores.